Comissiones en q̃ se hauia declarado por no comprehendido
en la dha orden q̃ de extinçion de oficios hauia sido consi
derado el dho oficio renunciable y en virtud del dho
titulo en cuya virtud lo poseia el dho Don Pedro Sanchez
marin desde el dho año de mill seis.º y treinta y cinco y
no en virtud de las dhas cedulas del dho año de quarenta
y dos y otras razones y hauiendo se visto en el dho mi con
sejo de las ordenes por auto de cinco de Mayo deste presen
te año de mill seis.º y setenta y ocho se mando se os despa
chase titulo del dho oficio conforme a las dichas cedulas su
so referidas a vos el dho Don Fran.co Melgares de Aguilar sin
embargo de la contradicion del dho mi fiscal en cuya con
formidad acatando vra suficiencia y hauilidad y los seruicios
q̃ haueis hecho a mi y a la dha orden y espero q̃ areis mi
voluntades que aora y de aqui adelante seais mi Reg.or per
petuo de la dha villa de carauaca en lugar y por renuncia
cion del dho Don Pedro Sanchez marin Torr.a y haueis
de tener el dho oficio con calidad de que vos el dho Don
Fran.co Melgares de Aguilar y las demas personas q̃ subcedieren
en el perpetuam.te de q̃ cada uno en su tiempo podais entrar
y entren en el ayuntam.to de la dha villa con armas de espa
da y daga y estar con ellas en el dho ayuntam.to y nombrar
theniente que pueda seruir y sirua en vro lugar y de los
dhos subcesores del dho oficio de Reg.or y tener voz y voto
y vro asiento y lugar en el dho ayuntam.to como vos y los
dhos subcesores y en todos los actos pu.cos con q̃ no an de con
currir juntos theniente y propietario mas que el uno solo
y al dho theniente vos y los dhos subcesores le haueis de poder

Zarquen
ta i ocho